

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

CERTIFICA

Que una vez verificada la planta de empleos de la Entidad, se determinó que no existe en la misma, personal suficiente que asuma la actividad objeto de ***“Prestación de servicios profesionales de un abogado para apoyar al Grupo de Trabajo de Inspección, Vigilancia e Investigaciones de Control de Precios en las actividades jurídicas relacionadas con el procedimiento administrativo sancionatorio que se tramita en el área.”***

Que dicha deficiencia de personal, se encuentra igualmente sustentada en el estudio técnico de rediseño institucional adelantado por la Superintendencia de Industria y Comercio en el año 2016, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1225 de 2005 y que dio como resultado la necesidad de crear 222 cargos en la planta para poder atender de manera eficiente las obligaciones a cargo de la Entidad.

Que la provisión de los empleos de la planta de personal de la Superintendencia de Industria y Comercio se está efectuando según lo dispuesto por la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y con las directrices fijadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Lo anterior de conformidad con el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los **2023-05-17**, por solicitud de la **DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL CONTROL Y VERIFICACION DE REGLAMENTOS TECNICOS Y METRO**

COORDINADORA DEL GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
MIRIAM TATIANA PEÑA MOLANO

EL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

De conformidad con el Artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y lo contemplado en los estudios previos dentro de los cuales se encuentran sustentadas las especiales características y las necesidades de la contratación a realizar, se autoriza expresamente la suscripción del contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: **Prestación de servicios profesionales de un abogado para apoyar al Grupo de Trabajo de Inspección, Vigilancia e Investigaciones de Control de Precios en las actividades jurídicas relacionadas con el procedimiento administrativo sancionatorio que se tramita en el área..**

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación en la plataforma SECOP II.